



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2018-MPH

Huaral, 15 de Enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Carta N° 045-2017-SOMUN de fecha 24 de Marzo de 2017, los dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales Huaral - SOMUN - Huaral, remiten el Pliego de Peticiones para el ejercicio fiscal 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 045-2017-SOMUN de fecha 24 de Marzo de 2017 los Dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales Huaral - SOMUN - Huaral, remiten el Pliego de Peticiones para el ejercicio fiscal 2018 para su evaluación y atención por la Comisión Paritaria Periodo 2017.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2017-MPH de fecha 17 de Julio de 2017, se Constituye la Comisión Paritaria Periodo 2018, integrada por Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral y Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de esta Corporación Edilicia.

Que, en tal sentido, según consta en las Actas de Reunión de la Comisión Paritaria Encargada de discutir el Pliego Petitorio del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral, por el Periodo 2017, de fechas 18 de julio de 2017, 16 de agosto de 2017, 15 de setiembre de 2017 y 07 de noviembre de 2017, se evaluaron las demandas referidas a los Ítems De las Condiciones Generales, De las condiciones económicas, De las condiciones laborales, De las condiciones de salud y De las condiciones de las buenas relaciones empleador/sindicato, constituidas por 21 puntos, llegándose a tomar acuerdos únicamente sobre los puntos 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y, 17 derivándose dichos acuerdos a la Secretaria General para su formalización respectiva.

Que, la Negociación Colectiva es un Derecho reconocido por el Estado conforme al Artículo 28° de la Constitución Política de 1993, la cual otorga el carácter de vinculante expresando lo siguiente: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negocios colectivos y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, indica que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-82-PCM.

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Numeral 55.1 del Artículo 55°, establece que, en materia de ejecución presupuestal de la Ley

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2018-MPH

General del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta de plena aplicación a los Gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicable a los Gobiernos Locales.

Que, en el Numeral 2° de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, se establece que la aprobación y reajuste de las bonificaciones de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, debiendo contarse con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible.

Que, mediante Informe N° 003-2018-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que habiendo revisado el Acta de Convenio de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral y luego de haber realizado el análisis presupuestal informa que sí cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a las fuentes de financiamiento indicadas en dicho informe para cubrir los gastos generados en las planillas de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe Legal N° 028-2018-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral – SOMUN, del pliego de peticiones para el año 2018, por encontrarse acorde a las normas legales aplicables.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR los acuerdos contenidos en las Actas de Reunión de fechas 16.08.17, 15.09.17, 07.11.17, de la Comisión Paritaria Encargada de Discutir el Pliego Petitorio del Sindicato de Obreros Municipales de Huaral periodo 2017, suscritas entre los representantes del SOMUN – Huaral y la Municipalidad Provincial de Huaral, referidas al Ítem De las condiciones laborales: punto 9) sobre entrega de uniforme de verano e invierno, punto 10) sobre materiales para desarrollar labores diarias, punto 11) Otorgamiento de facilidades para el día 06 de Noviembre, punto 12) sobre refrigerio de los trabajadores, punto 13) sobre labores en días feriados y domingos; Apartado De las condiciones de salud: punto 15) sobre campaña de salud, punto 16) sobre mejoramiento de servicios higiénicos; Apartado De las condiciones de las buenas relaciones empleador/sindicato: punto 17) sobre el CAFAE; Apartado De las condiciones económicas: punto 3) sobre el costo de vida, punto 4) sobre el día internacional del trabajo, punto 5) sobre el día del trabajador municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Subgerencia de Recursos Humanos su cumplimiento y a la Secretaria General su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral signature block with name ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI Alcaldesa de Huaral

